



LA SERENA, 05 Mayo 2009

DECRETO N°

1638/09,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 764 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 24 de abril de 2009; el Memorandum N° 268 de fecha 27 de abril de 2009 del Directora Depto. Salud; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

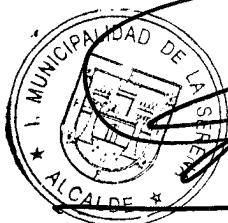
DECRETO:

APRÚEBESE Convenio Programa Salud Mental Integral en Atención Primaria suscrito con fecha 21 de abril de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director, don **ERNESTO JORQUERA FLORES** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde, don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, mediante el cual Servicio de Salud asigna a la Municipalidad la suma anual y única de \$ [REDACTED] para el financiamiento de la actividad asociada al Programa.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Servicio Salud Coquimbo
 - ◆ Corporación Municipal "Gabriel González Videla"
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Departamento de Finanzas
 - ◆ Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/mscg.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

CONVENIO
PROGRAMA SALUD MENTAL INTEGRAL EN ATENCION PRIMARIA

En La Serena a **21 ABR 2009**, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, representado por su Director Sr. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde Sr. **RAUL SALDIVAR AUGER** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria. Su propósito es Contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un Enfoque de Salud Familiar y Comunitario.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 369 del Ministerio de Salud, del **30 de marzo de 2009**, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes Componentes del "Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria":

1. Violencia Intrafamiliar
2. Prevención y Tratamiento Integral de Alcohol y Drogas
3. Consumo Perjudicial y Dependencia de Alcohol y Drogas en Población menor de 20 años (GES)
4. Salud Mental Infante Juvenil

COPIA MUNICIPAL COQUIMBO
SECRETARÍA GENERAL
LA SERENA

COPIA MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
ASESOR JURÍDICO
LA SERENA

COPIA MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
LA SERENA

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 52.157.710 (cincuenta y dos millones ciento cincuenta y siete mil setecientos diez), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior. Los fondos asignados deberán ser utilizados en un 70% para actividades realizadas en el establecimiento de salud, en el tratamiento de salud mental de personas beneficiarias de alguno de los componentes del Programa, y un 30% para acciones en la comunidad con grupos de autoayuda, trabajo en los establecimientos educacionales con profesores y niños y adolescentes, con organizaciones comunitarias, con el objeto de favorecer la prevención de problemas de salud mental, a través de la capacitación y sensibilización, y el fortalecimiento de las redes de apoyo psicosocial de las personas afectadas de un problema de salud mental.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos y metas:

1. Prevenir problemas y/o trastornos de salud mental de la población a través de intervenciones comunitarias con organizaciones de la comunidad, con profesores y padres en establecimientos educacionales y a través de las acciones regulares de los distintos programas de salud de atención primaria.
2. Detectar, Diagnosticar y dar Tratamiento Integral a mujeres que sufren violencia intrafamiliar.
 - a. 100 mujeres que viven VIF ingresadas a tratamiento
 - b. 5 agrupaciones de autoayuda recibirán apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial de mujeres que viven VIF
 - c. 10 organizaciones comunitarias que recibirán acciones de sensibilización y prevención de violencia intrafamiliar
3. Detectar, Diagnosticar y dar Tratamiento Integral a personas afectadas por problemas asociados al consumo de alcohol y/o drogas
 - a. Otorgar 112 intervenciones preventivas a personas
 - b. Otorgar 128 intervenciones terapéuticas a personas
 - c. 7 agrupaciones de autoayuda recibirán apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial para el tratamiento y seguimiento de personas con consumo problema y dependencia de alcohol y drogas
4. Detectar, Diagnosticar, dar Tratamiento Integral y Seguimiento a personas menores de 20 años con consumo perjudicial o dependiente de alcohol y drogas que puedan beneficiarse del Plan Ambulatorio Básico garantizado por el GES.
 - a. 40 personas menores de 20 años ingresados a tratamiento en Plan Ambulatorio Básico GES
 - b. 20 menores de 20 años en Seguimiento luego de su egreso de Plan Ambulatorio Básico
 - c. 4 establecimientos educacionales recibirán capacitación para sus profesores, desde el establecimiento de salud, en prevención de problemas de salud mental de la población adolescente
5. Detectar, Diagnosticar y Tratamiento Integral a niños y adolescentes con problemas y trastornos de salud mental, incorporando acciones con sus familias y entorno comunitario y escolar.

COLEGIO MUNICIPAL JOSÉ EL GONZÁLEZ
DEPTO. SALUD
ASESOR JURÍDICO
LA SUPREMA

- a. 5 organizaciones de padres y/u organizaciones comunitarias que reciben, por parte del establecimiento de salud, actividades de prevención de problemas de salud mental de niños, niñas y adolescentes.
- b. 5 establecimientos educacionales recibirán capacitación para sus profesores, por parte del establecimiento de salud, en promoción de salud mental y prevención de problemas y trastornos de niños y niñas en esta área.
- c. 50 niños, niñas y adolescentes con Trastorno Hipercinético, diagnosticadas e ingresadas a tratamiento
- d. 12 niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato, diagnosticadas e ingresadas a tratamiento con los adultos responsables de su cuidado
- e. 100 niños, niñas y adolescentes con otros problemas o trastornos de salud mental, diagnosticados e ingresados a tratamiento

SEXTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio sólo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en este convenio, garantizando el tratamiento integral (Atención multiprofesional, tratamiento farmacológico, exámenes de laboratorio, material de escritorio y locomoción para acciones de rescate, visitas domiciliarias, seguimientos y trabajo comunitario) de acuerdo a guía clínica de cada componente.

Para el cumplimiento de las metas establecidas en este convenio el Municipio puede establecer convenios de colaboración con distintas entidades, como departamentos de educación, y realizar las prestaciones en otros recintos tales como escuelas, liceos y sedes comunitarias, etc. Para facilitar la adherencia y las prestaciones de acuerdo a las guías clínicas.

SEPTIMA: El Municipio se compromete a coordinar la implementación de un Programa de Capacitación con el Servicio de Salud y garantizar la participación de los equipos de salud, médicos y profesionales del Programa de Salud Mental Integral en la Atención Primaria, y aportar el local y la logística necesaria. Los gastos necesarios para la implementación del referido Programa de Capacitación están considerados en los fondos transferidos para la ejecución del presente convenio, no pudiendo exceder la suma de \$800.000 por cada uno de los componentes individualizados en la cláusula tercera precedente.

El programa de capacitación deberá ser consensuado con el equipo de salud Mental de la Dirección de Servicio de Salud y ejecutado antes del mes de noviembre del presente año.

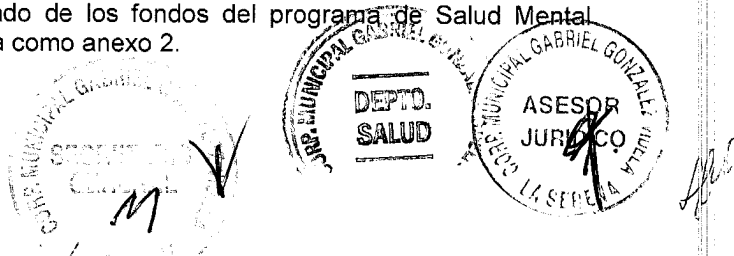
OCTAVA: Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

La primera cuota, correspondiente al 60% de los fondos, una vez que entre en vigencia la resolución exenta que aprueba el presente convenio y el Servicio haya entregado al Ministerio, el convenio firmado con el municipio.

La segunda cuota (el 40% restante) se traspasará en el mes de Octubre dependiendo de los resultados de la evaluación (con corte al 31 de agosto) que se efectuará en Septiembre, conforme a los indicadores definidos en el programa.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Con la finalidad de resguardar la ejecución correcta de los recursos asignados se deberá enviar con fecha 31 de diciembre un informe detallado de los fondos del programa de Salud Mental Integral de acuerdo a la pauta que se acompaña como anexo 2.



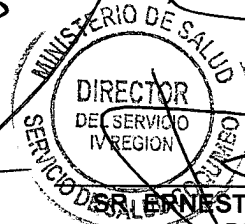
DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento su voluntad de no perseverar en él.



Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios, podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DECIMO SEGUNDA: Para asegurar el compromiso de los equipos de salud mental en las metas comprometidas en este convenio se establece que se deberá entregar una copia de este documento, al equipo de salud correspondiente, una vez cumplida su tramitación.

DECIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en la División de Presupuesto e Inversiones y de Gestión de Red Asistencial del Ministerio de Salud.

 
SR. RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

SR. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

 
ASESOR JURÍDICO
CORP. MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ
LA SERENA

SAC/PGC/E.U.AJA./DRA.CGT/RLA/VHA/LAP


CORP. MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ
DEPTO. SALUD